



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Armenia Q., diciembre dieciocho (18) del año dos mil veintitrés (2023).

REF.: 63001311000220230028200

Respecto a la petición realizada mediante correo electrónico visible ordinal 012, en el sentido de adicionar el auto de fecha 5 de octubre de esta anualidad, se le hace saber que con relación a la medida cautelar solicitada se hizo pronunciamiento con auto del 5 de octubre/2023, el cual obra en el consecutivo 08 y fue notificado al apoderado el día 9 de octubre/23, según constancia que aparece en el ordinal 009.

Ahora bien, revisadas tanto las diligencias de notificación personal aportada por la parte demandante incorporada en el orden 015, como la demanda y sus anexos, se observa que a pesar de haberse manifestado la forma como se obtuvo la dirección electrónica para notificar a la demandada señora Paula Catalina Jaramillo Orrego, no se allegó las evidencias correspondientes, tal como lo ordena el inciso segundo del art. 8º. De la Ley 2213 de 2022, en razón a ello se requiere a la parte demandante, a efectos que adose al expediente las evidencias que establezca que a la dirección electrónica donde se remitió la notificación personal junto con la demanda, anexos y auto admisorio corresponde a la señora Jaramillo Orrego, realmente corresponde a la demandada.

Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese este auto al apoderado de la parte actora.

Una vez se establezca la veracidad de la notificación personal a la demandada señora Paula Catalina Jaramillo Orrego, se procederá a dar trámite a la petición que reposa en el orden 016.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d7e9a3e48798a556b67183234dcbceba47bead98a8f1a18742619cf97cb58db**

Documento generado en 18/12/2023 03:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>